



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

OSORNO; 25 DE OCTUBRE DEL 2023.-

ORDENANZA N°129

MATERIA: DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024

VISTOS:

El Certificado N°514 del 24 de Octubre del año 2023 del Secretario Concejo de la I. Municipalidad de Osorno, que certifica según consta en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 38 del Concejo en reunión sostenida el día 24 de Octubre del año 2023, en Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entre el Señor Alcalde y señoras(es) Concejales y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, se adoptó el acuerdo N°654 para aprobar Ordenanza que fija Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios para el año 2024.

El Ord. D.A.F. N°1924 del 19.10.2023 que solicita incorporar en tabla de sesión del honorable Concejo Ordenanza que fija derechos municipales que regirá para el año 2024.

El correo electrónico de fecha 22.08.2023 del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El correo electrónico de fecha 08.08.2023 del Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El correo electrónico de fecha 03.08.2023 del Director de Medio Ambiente de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El correo electrónico de fecha 02.08.2023 del Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Oficio N°1142 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Osorno a las demás direcciones para presentación de propuestas, modificaciones, u otra información relevante para incorporar a la Ordenanza Municipal de Derechos para el año 2024.

La Ordenanza Municipal N°125 de fecha 11 de enero de 2023, que incorpora a la Ordenanza N° 123 del 25.10.2022 sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios para el año 2023.

La Ordenanza Municipal N°123 de fecha 25 de octubre de 2022, que establece la forma de cobro y monto de derechos municipales que deben pagar quienes obtengan de la Ilustre Municipalidad de Osorno, una Concesión, permiso o servicio.

La Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades conferidas.

La Ley N°3063 sobre Rentas Municipales, Artículo 40 y siguientes.

7



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL N°129/2023 DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO 1:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de la Ilustre Municipalidad de Osorno, una concesión, un permiso o un servicio, para el año 2024.

TITULO I LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2:

Cada unidad municipal deberá generar las ordenes de ingresos en los sistemas computacionales, según esta ordenanza. acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o servicio salvo en aquellos casos que la Ley haya fijado otros plazos.

En todo caso, se dejará constancia del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicaciones del boletín de ingresos y su fecha.

Las Direcciones y Departamentos, al efectuar la liquidación por concepto de uso de dependencias Municipales, como, Teatro, Gimnasios, Establecimientos Educativos, Estadios, deberán considerar un aumento de un 10% con respecto a los valores fijados en esta Ordenanza, cuando su autorización se efectuó para días Domingos y Festivos.

ARTICULO 3:

Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias mensuales, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4:

La devolución de todo o parte de algún derecho municipal, procederá por motivo fundado, previo informe de la unidad respectiva, debiendo ordenarse por Decreto Alcaldicio, copia de este decreto se remitirá a la unidad pertinente para su anotación.

7



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

TITULO III
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5:

Los servicios especiales de extracción de basura, escombros y otros, distintos a los contemplados en los artículos 5 y siguientes al Decreto Ley N°3.063, pagarán los siguientes valores:

- | | | |
|--|----------|--------|
| 1. Retiro de desperdicios y/o escombros de industrias, comercio, viviendas, sitios particulares y otros, por metro cubico (m³) | | |
| a) Retiro de basura, desperdicios y escombros desde comercio, Industrias y Otros. | | |
| Sin maquinaria | 1,00 | U.T.M. |
| b) Retiro de desperdicios y/o escombros de viviendas y sitios Particulares. | | |
| Sin maquinaria | 0,50 | U.T.M. |
| Con maquinaria | 1,00 | U.T.M. |
| 2. Retiro de ramas, pasto u otros, desde un 1 M³ (un metro cúbico). | | |
| Sin maquinaria | 0,2 | U.T.M. |
| Con maquinaria | 1,00 | U.T.M. |
| 3. Corte césped y malezas de sitios eriazos, por metro cuadrado. | 0,10 | U.T.M. |
| 4. Uso vertedero municipal por cada entrada, según la capacidad máxima de carga del vehículo, se cobrará lo siguiente: | | |
| a) De 0 a 1.500 Kg. hasta dos veces al mes. | | Exento |
| b) De 1.501 a 5.000 Kg., hasta dos veces al mes. | \$20.000 | PESOS |
| c) De 5001 a 10.000 Kg., hasta dos veces al mes. | \$40.000 | PESOS |
| d) De 10.001 y más Kg., hasta dos veces al mes. | \$80.000 | PESOS |

El valor indicado como "Exento" en el presente numeral se aplicará exclusivamente para aquellos casos en que se realicen ingresos esporádicos entendiéndose por aquellos los que se realicen con una frecuencia no mayor a un ingreso de vehículo semanal y con un máximo de dos ingresos al mes, aquellos casos en que la cantidad de ingresos excedan el número antes señalado, y por ende no puedan ser calificados como ingresos esporádicos, el usuario deberá celebrar un convenio con el Municipio. En este último caso, el valor por ingreso tendrá un valor de 7 U.T.M.

Quienes celebren convenios con el municipio deberán acreditar que los orígenes de los residuos provienen de la Provincia de Osorno, para lo cual deberán acompañar las certificaciones otorgadas por los generadores, con precisión del volumen retirado, y la fecha del mismo. Sólo se recibirán residuos que hayan sido retirados en la fecha de la certificación.



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

ARTÍCULO 6:

Los servicios por trabajos especiales, pagarán los siguientes derechos municipales, por unidad:

1.	Retiro de Kiosco (Traslado camión, cargulo con tractor y personal de apoyo)	1,00	U.T.M.
2.	Retiro de letreros de propaganda (incluida la electoral) atriles, pendones y otros		
a)	Retirar letreros de madera, tipo A o atriles desde la vía pública o de áreas verdes (por letrero)	0,40	U.T.M.
b)	Retirar pendones desde y en la vía pública por pendón	0,40	U.T.M.
3.	Servicios de otra índole:		
3.1	Borrar propaganda política (m2 de superficie pintada).	0,50	U.T.M.
3.2	Borrar Propaganda y/o Publicidad en B.N.U.P. (m2 de superficie pintada).	0,50	U.T.M.
4.	Uso recinto municipal "Olegario Mohr"		
4.1	Ingreso por persona con derecho a piscina y cancha de tenis, diario:		
a)	Adulto.	\$2.000	PESOS
b)	Niños 0 a 9 años, Adulto Mayores y personas con discapacidad previa presentación de credencial.	EXENTO	
c)	Adolescentes 10 a 17 años	\$1.000	PESOS
4.2	Instalación carpa familiar diario	\$20.000	PESOS
4.3	Instalación Casa Rodante	\$20.000	PESOS
5.	Fogón (alhajado) OLEGARIO MOHR	10,00	U.T.M.
6.	Certificados para recepción de áreas verdes y arborización	2	U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 7:

Los derechos o servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal, son los siguientes

1.	Monto según tipo de sepultura:		
a)	Sepultura en tierra		
1.	Familiar perpetua, 99 años 2,40 x 2,40 mts.	7,50	U.T.M.
2.	Unipersonal perpetua 99 años 1,40 x 2,40 mts.	5,00	U.T.M.
3.	Menor perpetua 99 años 0,90 x 1,40 mts.	2,50	U.T.M.
4.	Ampliación de sepultura unipersonal a familiar, según disponibilidad de terreno	3,50	U.T.M.
5.	Unipersonal indigente 9 años 1.40 x 2.40 mts. Sólo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz.	Exento	
6.	Menor indigente 9 años 0,90 x 1.40 mts. Solo inhumación, se aceptará instalar sólo cruz.	Exento	

7



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

b) Nichos en altura		
1. Nicho individual perpetuo 99 años, incluye tapa.	6,50	U.T.M.
2. Nicho temporal indigente 9 años solo inhumación. La indigencia deberá certificarse con informe de la Asistente Social Depto. Adm. Cementerio o Depto. Social		Exento
c) Cambio de sepultura		
1. Cambio de sepultura familiar temporal 20 años a perpetua.	3,00	U.T.M.
2. Cambio de sepultura unipersonal temporal 20 años a perpetua	2,50	U.T.M.
3. Cambio de sepultura menor temporal 20 años a perpetua	1,00	U.T.M.
4. Cambio nicho temporal 20 años a perpetuo.	3,00	U.T.M.
d) Cambio tipo de sepultura		
1. Cambio de sepultura menor a unipersonal	2,50	U.T.M.
2. Cambio sepultura menor a familiar	5,00	U.T.M.
3. Cambio sepultura unipersonal a familiar	2,50	U.T.M.
4. Cambio sepultura menor a nicho	4,00	U.T.M.
5. Cambio sepultura unipersonal a nicho	1,50	U.T.M.
6. Cambio de nicho a familiar	1,00	U.T.M.
<i>Nota letra d): Estos derechos están sujetos a informe técnico administración Cementerio.</i>		
2. Monto por inhumación:		
a) Inhumación adulto	1,00	U.T.M.
b) Inhumación menor	0,50	U.T.M.
c) Inhumación adulto Servicio Salud		EXENTO
d) Inhumación menor Servicio Salud		EXENTO
e) Inhumación indigente. La indigencia deberá certificarse con informe Asistente Social Depto. Adm. Cementerio o Depto. Social		EXENTO
f) Inhumación Ánfora	1,00	U.T.M.
3. Monto por exhumación, traslado y reducción:		
a) Exhumación con reducción, sin traslado	1,00	U.T.M.
b) Exhumación con reducción con traslado, interno	1,50	U.T.M.
c) Exhumación sin reducción con traslado, interno	1,50	U.T.M.
d) Niños de 0 a 6 años cancelan el 50% de los valores indicados en a), b), c)		Rebaja 50%
e) La exhumación decretada de Oficio por la Justicia quedará exenta		EXENTO



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

f)	Exhumación sin reducción con traslado externo	1,50	U.T.M.
g)	Exhumación con reducción con traslado externo	1,50	U.T.M.
h)	Exhumación con o sin reducción, traslado interno desde sepultura indigente a perpetua Previo informe de la Asistente Social Depto. Adm. Cementerio o el Departamento Social		EXENTO
4. Mantención			
a)	Mantención anual por espacios comunes.		
a.1)	Sepultura menor	0,05	U.T.M.
a.2)	Sepultura adulto	0,10	U.T.M.
a.3)	Sepultura familiar	0,15	U.T.M.
a.4)	Nicho en altura	0,10	U.T.M.
a.5)	Sepultura triple	0,2	U.T.M.
5. Derechos por Construcción de Monolitos			
a)	Derecho Construcción monolito sepultura menor 0,90 x 1,40 terminado	0,15	U.T.M.
b)	Derecho Construcción monolito sepultura unipersonal 1,40 X 2,40 terminado	0,30	U.T.M.
c)	Derecho Construcción monolito sepultura familiar 2,40 x 2,40 terminado	0,50	U.T.M.
d)	Derecho construcción bóveda	0,60	U.T.M.
e)	Derecho a construcción monumentos maderas		EXENTO
f)	Derechos construcción monolito sepultura triple 3,0 x 2,0 terminado	0,70	U.T.M.
6. Informes, documentación en general y Transferencias			
a)	Certificado de dominio de sepultura	0,05	U.T.M.
b)	Informes solicitados, excepto los destinados al I.N.P - A.F.P. - Empresas Funerarias	0,10	U.T.M.
c)	Transferencias de sepulturas	0,10	U.T.M.
7. Trabajos en Cementerio			
a)	Monolito Sepultura Familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,50	U.T.M.
b)	Monolito Sepultura Unipersonal, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,30	U.T.M.
c)	Cabecera de Monolito, ya sea unipersonal o familiar, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,25	U.T.M.
d)	Monolito Sepultura Menor, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas	0,15	U.T.M.
e)	Construcción tapa sepultura unipersonal, de acuerdo a medidas establecidas	0,02	U.T.M.
f)	Construcción tapa sepultura familiar, de acuerdo a medidas establecidas	0,03	U.T.M.
g)	Construcción jardinera en nicho, de acuerdo a medidas establecidas	0,10	U.T.M.
h)	Construcción sepultura triple, por trabajo realizado de acuerdo a medidas establecidas.	0,70	U.T.M.



Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

TITULO IV
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
DERECHOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 8:

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado con los siguientes derechos, por unidad:

- | | | |
|--|------|--------|
| 1. Automóviles particulares, etc. del Art. N° 12 Letra a) Ley N°3.063, semestral | 6,00 | U.T.M. |
| 2. Taxis básicos, por estacionamiento, semestral | 0,6 | U.T.M. |

"Los permisos de estacionamiento reservado que se otorguen al Obispado, Cuerpo Diplomático, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Hospital, Cuerpo de Bomberos, Poder Judicial e Instituciones de Beneficencia, estarán exentos de pago La exención para estos últimos, será solo para él o los vehículos de la Institución y cuyo requerimiento sea debidamente calificado por el Director de Tránsito y la Dirección de Obras Municipales, según corresponda"

"Los demás servicios públicos que obtengan un permiso de estacionamiento reservado, pagarán un 50% de la suma indicada en el número 1 precedente"

ARTICULO 9:

Los servicios municipales por cualquier trámite distinto al otorgamiento de permiso de circulación, cancelarán los siguientes valores:

- | | | |
|---|------|--------|
| 1. Cambio de propietario en permiso de circulación | 0,10 | U.T.M. |
| 2. Revisión y Control de Taxímetros, incluido certificado. Por Semestre | 0,10 | U.T.M. |
| 3. Duplicado y/o modificaciones en permiso de circulación | 0,10 | U.T.M. |
| 4. Certificado de modificaciones en el Registro Comunal | 0,10 | U.T.M. |
| 5. Placa provisoria (incluye costo duplicado placa) | 0,60 | U.T.M. |
| 6. Duplicado de sello rojo o verde para vehículos que cumplen o no con normas de emisión, del D.S. N°211/91 del MINTRATEL | 0,10 | U.T.M. |
| 7. Duplicado de inscripción Registro de carros y remolques | 0,20 | U.T.M. |
| 8. Desarchivo documentos de Permisos de Circulación | 0,10 | U.T.M. |
| 9. Inspección ocular a vehículos para tasación de Permiso Circulación. | 0,10 | U.T.M. |
| 10. Inscripción registro de carros y remolques | 0,80 | U.T.M. |
| 11. Permisos Provisorios traslados para reparaciones o Revisión Técnica (máximo 3 días al mes), diario | 0,05 | U.T.M. |

ARTÍCULO 10:

Los permisos y servicios que más adelante se indican, cancelarán los siguientes derechos:

- | | | |
|--|------|--------|
| 1. Cambio de domicilio en licencia de conducir y/o cambio de datos (se excluyen rectificaciones administrativas) | 0,30 | U.T.M. |
| 2. Control normal, hasta fecha de cumpleaños | | |

7
ORDENANZA N°129 AÑO 2024



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

a) Control A1, A2, A3, A4, A5 (LEY 18.290 – LEY 19.495)	0,70	U.T.M.
b) Control B, C, D, E, F	0,70	U.T.M.
c) Control Clase B, C, D, E, F, tercera edad; mujeres = ó > 60 años, hombres = ó > 65 años	0,35	U.T.M.
3. Cambio de clase de licencia de Conducir:		
a) Cambio de clase B ó A1 – A2 Ley 18.290 para Profesional Ley 19.495	0,70	U.T.M.
b) Especial clase F	0,50	U.T.M.
c) Obtención por primera vez licencia de conducir clase B, C, D	1,00	U.T.M.
4. Extensión a una o más clases de licencia de conducir (sólo a más de 60 días del control normal se mantiene vigencia actual)	0,70	U.T.M.
5. Duplicado de Licencia de conducir	0,25	U.T.M.
6. Control visual con restricción, menor a la vigencia normal	0,25	U.T.M.
7. Ampliación de restricción	0,25	U.T.M.
8. Examen práctico que se tomarán fuera del circuito habitual, solicitados por particulares		
a) Sector urbano	0,15	U.T.M.
b) Fuera de sector urbano	0,20	U.T.M.
c) En otra Comuna (sólo San Juan de la Costa; Puerto Octay)	0,25	U.T.M.
9. Control artículo 14, y/o artículo 21 Ley 18.290	0,25	U.T.M.
10. Examen teórico, práctico y/o médico, distinto al que debe rendirse para el otorgamiento o control licencia de conducir	0,25	U.T.M.
11. Certificados en general solicitados por particulares en materias de Tránsito	0,5	U.T.M.
12. Permisos especiales para efectuar faenas de carga y descarga en Horario de restricción (Art.6° Ordenanza 35) en forma excepcional debidamente certificado por el Director de Tránsito por cada vehículo diario	0,10	U.T.M.
13. Permanencia de vehículos en aparcadero Municipal		
a) Motorizados		
a.1) Diario	0,05	U.T.M.
<i>Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueron rematados por los Tribunales Ordinarios de Justicia</i>		
b) Motos, motonetas, motocicletas y bicicletas		
b.1) Diario	0,03	U.T.M.
c) Todo vehículo motorizado (incluidas bicicletas), rematados a petición de los Juzgados de Policía Local de la Comuna.		
c.1) Mensual	0,2	U.T.M.
<i>Quedarán exentos de estos valores, los vehículos que fueron rematados, por los Tribunales Ordinarios de Justicia</i>		
14. Autorización para detención de carga y descarga, solicitado por particulares, por vehículo de carga hasta 5.000 kilogramos, por hora, por cada vehículo	0,10	U.T.M.
15. Desvíos de tránsito temporales en vías urbanas de la comuna de Osorno, en medias calzadas, diario	0,10	U.T.M.



Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

TITULO V
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11:

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén exentos de pago	\$500	PESOS
2. Recepción pagos por consignación u otros	0,10	U.T.M.
3. Máquinas expendedoras bebidas gaseosas, café u otras en recintos Municipales, c/u semestral	6,00	U.T.M.
4. Espacio losa demarcado, en Ferias Municipales, cada uno diario:		
a) Feria Pedro Aguirre Cerda	\$1.000	PESOS
b) Feria Libre Rahue	\$1.000	PESOS
c) Feria Multipropósito Moyano	\$1.000	PESOS
5. Uso mesón 1,75 Mt., interior Feria libre, mensual.	\$5.000	PESOS
6. Publicidad en recintos municipales, solo publicitarias opacas, adosadas, por m2. Semestral	0,30	U.T.M.
7. Publicidad caminera, por m2, por semestre	0,15	U.T.M.
8. Mercado Municipal "SALA DE REUNIONES"		
a) Diario	10,00	U.T.M.
b) Por medio día	5,00	U.T.M.
9. Publicidad autorizada en propiedades particulares		
a) Formas publicitarias no luminosas en comercio establecido, por m2, anual	0,20	U.T.M.
b) Formas publicitarias luminosas en comercio establecido, por m2, anual	0,15	U.T.M.
10. Instalación de lienzos tipo pendones con permiso de apoyo certificado en edificios		
a) Para eventos con publicidad comercial, por día	0,50	U.T.M.
b) Para eventos sin publicidad comercial, por día	0,05	U.T.M.
c) De publicidad comercial, por día	0,10	U.T.M.
d) Publicidad proyectada con o sin audio, por m2 y por mes	1,00	U.T.M.
11. Cualquier otra forma publicitaria no identificada, por m2		
a) Por día	0,15	U.T.M.
b) Por mes	1,50	U.T.M.

Cuando corresponda, previo informe de la Dirección de Obras Municipales



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

12. Entrada de vehículos a Losas de Terminales y/o Paradas de Buses Administrados directamente por Municipio, pagaran los siguientes valores por cada entrada

a) Transporte con capacidad = ó < 32 pasajeros con recorrido = o < a 99 km.	\$1.400	PESOS
b) Transporte con capacidad = ó > 32 pasajeros con recorrido = o < a 99 km.	\$1.700	PESOS
c) Transporte con recorrido = ó > a 100 km. y < a 199 km.	\$2.400	PESOS
d) Transporte con recorrido = ó > a 200 km.	\$4.000	PESOS
e) Servicio especial nacional	\$7.000	PESOS
f) Servicio especial internacional	\$11.000	PESOS
c) Entrada Vehículos Particulares, Fleteros.	\$1.300	PESOS

13. Custodia Terminal de Buses

a) Bullo chico de hasta 0,50 mt.3, por cada 4 horas (\$500 por cada hora adicional)	\$1.500	PESOS
b) Bullo grande desde 0,50 mt.3, por cada 4 horas (\$500 por cada hora adicional)	\$2.500	PESOS

14. Estacionamiento Terminal de Buses -- Feria Libre Rahue

Lunes a domingo de 06:00 a 24:00 horas

a) Por minuto	\$20	PESOS
---------------	------	-------

Artículo 11, todo valor relacionado con instalación y/o recinto municipal, aplicará cuando este sea administrado por la Municipalidad

**TITULO VI
SECRETARIA MUNICIPAL**

Artículo 12:

Derechos por permisos y servicios autorizados por la Secretaría Municipal.

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:		
a. En terrenos particulares, diario	0,25	U.T.M.
2. Carreras a la chilena y rodeos, diario	1,00	U.T.M.
3. Beneficios bailables, discotecas, kermés, comidas, Desfile de Modas, diario	1,00	U.T.M.
4. Fondas en Fiestas Patrias, por todo el periodo	3,00	U.T.M.
5. Ramadas en Fiestas Patrias, por todo el periodo en terrenos particulares	2,50	U.T.M.
6. Beneficios bailables en periodos de fiestas populares y otras	1,50	U.T.M.
7. Espectáculos artísticos, diario	1,00	U.T.M.
8. Copia autorizada de acuerdos, decretos, resoluciones, o actas		
a) Municipales, Ordenanza Municipal, por hoja	0,01	U.T.M.
b) Documentación, digitalizada, CD	0,05	U.T.M.
9. Cobro de derechos por exposición y venta de mercaderías y/o productos en recintos particulares, diario y hasta máximo 15 días corridos.	0,5	U.T.M.



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

TITULO VII
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 13:

1. Uso Estadio Parque Schott

a) Cancha Sintética		
1. Deportivos Profesionales	14,00	U.T.M.
2. Artísticos Cultura	60,00	U.T.M.
b) Otros, deportivos, por hora	0,75	U.T.M.
c) Casetas de transmisión, Parque Schott		
1. Radioemisoras locales, mensual. (Excepto convenios vigentes)	0,20	U.T.M.
2. Otras radioemisoras y TV. por partido	0,20	U.T.M.
d) Espectáculos artísticos musicales, por espectáculo	60,00	U.T.M.
e) Cancha sintética, luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
f) Cancha sintética, luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.

2. Uso Villa Olimpica, por particulares:

a) Cancha N°1 por hora	1,00	U.T.M.
b) Cancha N°2 con luz natural, por hora	0,30	U.T.M.
c) Cancha N°2 con luz artificial, por hora	0,50	U.T.M.
d) Cancha N°3 por hora	0,20	U.T.M.
e) Cancha N°4 por hora	0,20	U.T.M.

2.1 Pista Polytan, por semestre: b1

a) Individual	0,20	U.T.M.
b) Por grupo	4,00	U.T.M.

2.2 Pista Polytan, por hora: b2

a) Establecimientos Educativos Particulares, por hora	0,50	U.T.M.
b) Establecimientos Educativos Municipales de Osorno		Exento

2.3 Publicidad Estática Pista Polytan

a) Por m2, diario	0,10	U.T.M.
b) Por m2, Semestral	0,50	U.T.M.
c) Cancha de Tenis, por hora	0,10	U.T.M.

3. Uso Gimnasio Monumental

a) Publicidad interior, por espectáculo	0,50	U.T.M.
b) Deporte profesional, por espectáculo	8,00	U.T.M.
c) Otros deportivos, por espectáculo	2,00	U.T.M.
d) Espectáculos artísticos, culturales, grupos musicales	60,00	U.T.M.



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

e)	Entrenamientos, por hora	0,40	U.T.M.
f)	Casetas de transmisión		
	1. Radioemisoras locales, mensual	0,40	U.T.M.
	2. Otras radioemisoras y TV., por partido	0,70	U.T.M.
4.	Uso Gimnasios Municipales:		
	a) Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines deportivos. Particulares, por hora	0,30	U.T.M.
	b) Pedro Aguirre Cerda y otros, para fines No deportivos, Particulares, diario	5,00	U.T.M.
	c) Uso implementación gimnasios (colchonetas)	Exento	
	d) Arriendo de Tatami de 144 Mis.2 – diario	2,00	U.T.M.
5.	Uso Estadio Alberto Allaire, solo para uso deportivo		
	a) Cancha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
	b) Cancha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
6.	Uso Albergue Villa Olímpica:		
6.1	Hospedaje		
	a) habitación individual baño privado	\$25.000	PESOS
	b) habitación triple baño compartido p/persona	\$17.000	PESOS
	c) habitación camarote baño compartido p/persona	\$15.000	PESOS
6.2	Sala de Conferencia:		
	a) Instituciones sin fines de lucro por medio día	\$25.000	PESOS
	b) Instituciones sin fines de lucro diario	\$35.000	PESOS
	c) Instituciones con fines de lucro por medio día	\$45.000	PESOS
	d) Instituciones con fines de lucro diario	\$85.000	PESOS
	e) Uso Albergue por uso exclusivo diario	40,00	U.T.M.
7.	Complejo Deportivo de Rahue Alto, solo uso deportivo		
	a) Cancha Sintética con luz natural por hora	0,50	U.T.M.
	b) Cancha Sintética con luz artificial por hora	1,00	U.T.M.
	c) Gimnasio Multiuso		
	1. Cancha 1 Entrenamiento	0,20	U.T.M.
	2. Cancha 2 Entrenamiento	0,20	U.T.M.
8.	Casa del Folclore – Salón de Eventos		
	a) Diario	10,00	U.T.M.
	b) Por medio día	5,00	U.T.M.



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

9. Casa del Deportista		
a) Diario	5,00	U.T.M.
b) Por medio día	2,50	U.T.M.
10. Piscinas Complejo deportivo Rahue Alto		
Martes a domingo de 14:00 a 20:00 horas		
a. Niños hasta 12 años	\$500	PESOS
b. Niños mayores de 12 años y adultos	\$1.500	PESOS
c. Adultos Mayores sobre 60 años	\$500	PESOS
11. Piscina Parque Pleistocénico		
LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO		
1. Niños hasta 12 años	\$2.500	PESOS
2. Adulto Mayor	\$2.000	PESOS
3. Mayores de 12 años	\$3.000	PESOS
*Salvo días de mantención que se mantendrá cerrado.		
12. Alojamiento en las dependencias del ex Hogar estudiantil de Rahue, por persona.	\$10.000	PESOS
13. Uso Estadio Schilling, solo para uso deportivo		
1) Cancha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
2) Cancha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
14. Uso Estadio Lago Rupanco, solo para uso deportivo:		
1. Cancha sintética, con luz artificial, por hora	1,00	U.T.M.
2. Cancha sintética, con luz natural, por hora	0,50	U.T.M.
15. Pista Patinaje Sobre Hielo "Parque Chuyaca"		
Martes a domingo de 09:00 a 13:00 horas con convenio con instituciones y colegios.		
De martes a viernes de 14:00 a 22:00 horas. Público en general		
a. 1 hora adulto	\$3.500	PESOS
b. 1 hora niño (hasta 12 años)	\$2.000	PESOS
c. ½ hora adulto	\$2.500	PESOS
d. ½ hora niño (hasta 12 años)	\$1.500	PESOS
16. Stand pueblito de eventos Parque Chuyaca (por stand por día)	2,0	U.T.M.
17. Arriendo multicancha techada Parque Chuyaca por medio día	0,20	U.T.M.
18. Sala conferencia Pinacoteca (por medio día)	1,0	U.T.M.
19. Terraza Fuerte Reina Luisa (por evento diario)	1,0	U.T.M.

7

g.



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

20. Uso Estadio La Bombonera

a. Cancha Sintética, con Luz Artificial, por hora	1,0	U.T.M.
b. Cancha Sintética, con Luz Natural, por hora	0,50	U.T.M.

21. Del Sistema de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Osorno y sus posteriores modificaciones en el Título IV de los animales domésticos:

De los servicios entregados a través de la Oficina de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía en sus recintos Centro de Esterilización Canina (CEC) y Clínica Veterinaria Luis Apolo:

a) Servicio de atención veterinaria esterilización de animales felinos, incluye Implantación de Microchip	0,2	U.T.M.
b) Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos de 1 a 10 kilos, incluye implantación de Microchip	0,2	U.T.M.
c) Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos de 10.5 a 20 kilos, incluye implantación de Microchip	0,3	U.T.M.
d) Servicio de atención veterinaria esterilización de animales caninos de 20.5 kilos o más, incluye Implantación de Microchip	0,44	U.T.M.
e) Servicio de atención veterinaria incluye inoculación contra 6 agentes infecciosos a caninos	0,16	U.T.M.
f) Servicio de atención veterinaria incluye inoculación contra 3 agentes infecciosos a felinos	0,2	U.T.M.
g) Servicio de atención veterinaria incluye inoculación contra el agente viral (rabia) a caninos o felinos	0,1	U.T.M.
h) Servicio de atención veterinaria incluye desparasitación contra parásitos internos y externos a caninos o felinos	0,08	U.T.M.
i) Servicio de atención veterinaria incluye corte de uñas	0,09	U.T.M.
j) Servicio de atención veterinaria incluye limpieza de oídos (lavado)	0,14	U.T.M.
k) Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia felina en caso de desahucio o extrema gravedad	0,17	U.T.M.
l) Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina de 1 a 10 kilos en caso de desahucio o extrema gravedad	0,17	U.T.M.
m) Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina de 10.5 a 20 kilos en caso de desahucio o extrema gravedad	0,30	U.T.M.
n) Servicio de atención veterinaria incluye eutanasia canina de 20.5 o más kilos en caso de desahucio o extrema gravedad	0,44	U.T.M.
ñ) Servicio de atención veterinaria incluye Letra e) o Letra f); más los servicios identificados en la Letra g) y Letra h)	0,3	U.T.M.



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

TITULO VIII
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 14:

- 1 Los trámites indicados a continuación cancelarán los siguientes derechos municipales:
- | | | |
|--|----|---------|
| a) Copia de documento de archivo | 1 | Cuota* |
| b) Certificados en general y especiales. | 4 | Cuota*. |
| c) Certificado de Número especial para loteos y condominios. | 10 | Cuota*. |
- * Cuota de ahorro CORVI.
- 2 Cambio de destinos total en edificaciones existentes:
- | | | |
|-----------------------------|------|--------|
| a) Hasta 100 m2 construidos | 1,50 | U.T.M. |
| b) Sobre 100 m2 construidos | 3,00 | U.T.M. |
- 3 Desarchivo de expedientes, por cada uno: 0,05 U.T.M.
- 4 Copias autorizadas:
- | | | |
|---|------|--------|
| a) Planos municipales hasta 0,80 m2: | 0,20 | U.T.M. |
| b) Planos municipales mayor a 0,80 m2: | 0,30 | U.T.M. |
| c) Ordenanza Local y Memoria Plan Regulador Comunal (c/u): | 0,30 | U.T.M. |
| d) Retimbrado de documentos técnicos solicitados por el propietario o profesional (por lámina): | 0,1 | U.T.M. |

ARTICULO 15:

1. La ocupación temporal de bien nacional de uso público con faenas de alcantarillado y agua potable en instalaciones, modificaciones y mantención de redes Públicas ordenadas por entidades del estado pagarán un derecho por m2. por día 0,015 U.T.M.
2. La ocupación temporal de bien nacional de uso público con faenas de reposición de aceras ordenadas por entidades del Estado pagará un derecho por m2. por día 0,010 U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 16:

Por extracción de materiales áridos en Bienes Nacionales de Uso Público y pozos de materiales áridos de propiedad particular, se cancelarán los siguientes derechos:



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

- a. En Bien Nacional de Uso Público deben presentar Resolución de proyecto de extracción de áridos aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas, o la Dirección que corresponda del Ministerio de Obras Públicas, con volumen autorizado, pagarán por m3 **0,020 U.T.M.**
- b. En pozos de lastre o de materiales áridos ubicados en inmuebles de propiedad particular, por m3 **0,020 U.T.M.**

ARTICULO 17:

1 En roturas de pavimentos, áreas verdes y/o superficies de Bien Nacional de Uso Público, se cobrará diario y hasta su puesta en servicio, por m2 removido:

- a. Hasta 20 días: **0,075 U.T.M.**
- b. Desde 21 días a 60 días. **0,10 U.T.M.**
- c. Sobre 60 días: **0,11 U.T.M.**

2. En las roturas de pavimentos que deban efectuarse dentro de los perímetros 2.1. y 2.2. (incluidas las citadas vías) y las vías definidas en 2.3., se cobrará diario por m2, hasta su puesta en servicio:

- a. Hasta 20 días: **0,10 U.T.M.**
- b. Desde 21 días a 60 días: **0,12 U.T.M.**
- c. Sobre 60 días: **0,132 U.T.M.**

2.1. Perímetro Osorno Centro comprendido entre las calles:

Norte: 5 de Abril, Gral. Manuel Jesús Baquedano, Germán Hube y Domingo Santa María (hasta Pedro Aguirre Cerda).
Sur: García Hurtado de Mendoza (entre Bulnes y O'Higgins), Bernardo O'Higgins (entre García Hurtado de Mendoza y Barros Arana) y Diego Barros Arana (hasta Hermanos Philippi),
Oriente: Hermanos Philippi (entre Barros Arana y Buenos Aires), Buenos Aires y Pedro Aguirre Cerda (hasta Domingo Santa María).
Poniente: Pedro de Valdivia (entre 5 de Abril hasta Ramírez), Variante Juan Mackenna (entre Ramírez y Av. Diego Portales), Av. Diego Portales (entre Av. Juan Mackenna y Av. Manuel Rodríguez) y Manuel Bulnes (entre Av. Manuel Rodríguez y García Hurtado de Mendoza).

2.2. Perímetro Osorno Poniente comprendido entre las calles:

Norte: Av. República, entre Ejército y Victoria.
Sur: Av. Concepción, entre Ejército y Victoria.
Oriente: Ejército, entre Av. Concepción y Av. República.
Poniente: Victoria, entre Av. Concepción y Av. República.

7



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

- 2.3. En las siguientes calles: Los Carrera, Diagonal Los Carrera, Avenida Cesar Ercilla, Avenida Diego de Almagro, Avenida Julio Buschmann, Avenida Alcalde Alberto Fuschlocher, Avenida Alcalde Rene Soriano, Avenida José Ignacio Zenteno, Arturo Prat, Ramón Freire, Avenida Doctor Guillermo Bühler, Inés de Suarez (desde Manuel Rodríguez a Puente San Pablo), Felizardo Asenjo, Santiago Hott, Avenida República, Concepción, Avenida Real, Ruta U-400, La Misión-Ruta U-220, Blanco Encalada, Guillermo Francke (hasta Luis Cruz Martínez) y Avenida Los Héroes de la Concepción.
3. La ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público con rotura de pavimentos para realizar faenas de alcantarillado y agua potable en instalaciones, modificaciones, y mantención de redes 0,05 U.T.M. ordenadas por empresas concesionarias de servicios sanitarios pagarán por m2. diario:
4. Si la remoción se efectúa voluntariamente con el objeto de mejorar la calidad y estética del Bien Nacional de Uso Público, podrá quedar exenta de pago de los Derechos Municipales, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 18

Por ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público, sin que ello signifique remoción, diario:

- | | | |
|---|-------|--------|
| a) Por cada m2, de acera, hasta 20 días | 0,020 | U.T.M. |
| b) Por cada m2, de acera, desde 21 días | 0,025 | U.T.M. |
| c) Por cada m2, de calzada, hasta 20 días | 0,030 | U.T.M. |
| d) Por cada m2 de calzada desde 21 días | 0,035 | U.T.M. |
| e) Por cada m2 para la construcción de "cierro de obra" en acera, durante la ejecución de edificación en altura con permiso municipal y proyecto de cierre visado previamente por la Dirección de Obras Municipales | 0,01 | U.T.M. |

DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 19:

- | | | |
|--|------|--------|
| 1. Instalación de stand en Bien Nacional de Uso Público. Diario (hasta 9m2 máx.): | 0,25 | U.T.M. |
| 2. Baralillos sólo a instituciones que no persiguen fines de lucro. Diario (hasta 9m2 máx.): | 0,20 | U.T.M. |
| 3. Permisos sólo para envolver regalos en periodo de Boulevard Navideño, en Eleuterio Ramirez entre Matta y Plazuela Yungay. (diario por m2) | 0,10 | U.T.M. |
| 4. Comercio estacionado esporádico, autorizados con anterioridad a la Ordenanza 64 del año 2001 hasta 3m2 máximo. (Mensual): | 0,75 | U.T.M. |
| 5. Comercio ambulante de poco monto, autorizados con anterioridad a la Ordenanza 64 del año 2001 (Mensual): | 0,20 | U.T.M. |
| 6. Instalación kioscos o carros rodantes de venta de entradas a espectáculos artísticos, deportivos y otros. (Diario por unidad) | 0,20 | U.T.M. |

7  ORDENANZA N°129 AÑO 2024



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

7. Instalación de toldos, mesas, sillas y otros elementos similares, por comercio establecido en el Bien Nacional de Uso Público. (Condicionado a la aprobación del diseño propuesto)		
a) En zona C1 y C2 del PRC. (diario por m2)	0,025	U.T.M.
b) En otras zonas del PRC. (diario por m2)	0,015	U.T.M.
8. Comercio fiestas populares:		
a) Comercio ambulante. (diario)	0,15	U.T.M.
b) Comercio estacionado. (diario por m2)	0,15	U.T.M.
9. Carro venta de palomitas, confites en Plaza de Armas y Plazuela Yungay. (Semestral)	1,50	U.T.M.
10. Stand en Ferias Rotativas. (Mensual)	0,25	U.T.M.
11. Stand en Ferias No Rotativas. (Trimestral)	0,20	U.T.M.
12. Kioscos de suplementeros y otros.		Exento

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

ARTICULO 20:

1. Cualquier otra forma publicitaria por m2		
a) Por día	0,15	U.T.M.
b) Por mes	1,50	U.T.M.
2. Volanteo por persona		
a) Diario	0,15	U.T.M.
3. Promotores corpóreos por persona		
a) Diario	0,25	U.T.M.
4. Módulos publicitarios de 1 m2: SOLO POR EL FRENTE DE SU LOCAL COMERCIAL		
a) por día	0,20	U.T.M.
b) por mes	2,00	U.T.M.

ARTÍCULO 21:

Toda publicidad que se realice en propiedades particulares y que sea vista u oída desde el bien nacional de uso público, pagará los siguientes derechos municipales:

Publicidad autorizada en propiedades particulares

a) Letreros y vallas luminosas o no de tipo monumental en terrenos o edificios, en zonas urbanas por m2, anual.	3,00	U.T.M.
<i>"Se entenderá por publicidad monumental toda aquella que supere los 20 m2 de superficie"</i>		
b) Pantallas del tipo Led en terreno o edificios, en zonas urbanas por M2 semestral y horario de 7:00 am. A 23:59 pm	2,20	U.T.M.

7



I. Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

TITULO IX
DIRECCIÓN DE SECPLAN

ARTÍCULO 22:

Los servicios que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos:

- | | | |
|---|------|--------|
| 1. Copias autorizadas Planos Municipales: | | |
| a) Hasta 0,80 m2. | 0,20 | U.T.M. |
| b) Más de 0,80 m2. | 0,30 | U.T.M. |

TITULO X
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 23:

Permisos de ocupación en Establecimientos Educativos Municipales.

- | | | |
|---|------|--------|
| 1. Gimnasio de Establecimientos Educativos, por hora. | 0,30 | U.T.M. |
| 2. Internado alojamiento de instituciones: | | |
| a) Adulto por cada uno | 0,20 | U.T.M. |
| b) Niños por cada uno | 0,05 | U.T.M. |
| 3. Salas de clase y otras dependencias, por hora | 0,20 | U.T.M. |
| 4. Laboratorio de Informática por hora | 0,40 | U.T.M. |
| 5. Sala Auditorium de los liceos por hora | 0,50 | U.T.M. |

TITULO XI
DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 24:

- | | | |
|---|------|--------|
| a) Publicidad móvil con audio en vehículo, diario (perifoneo) | 1,00 | U.T.M. |
| b) Formas publicitarias móviles en aeronaves por día, con o sin audio | 2,00 | U.T.M. |

ARTICULO 25:

Uso Auditorium "Centro Atención al Vecino"

- | | | |
|--|-------|--------|
| 1. Personas naturales o jurídicas, que persiguen fines de lucro: | | |
| a) Diario | 10,00 | U.T.M. |
| b) Por medio día | 5,00 | U.T.M. |



I Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

2. Personas naturales o jurídicas, que no persiguen fines de lucro:
- | | |
|------------------|-------------|
| c) Diario | 2,50 U.T.M. |
| d) Por medio día | 1,30 U.T.M. |

TITULO XII
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS

ARTICULO 26:

1. Préstamo tarima, por evento hasta dos (2) días, según el siguiente detalle no incluye instalación y traslado:
- Nº paneles detalle:
- | | |
|---|-------------|
| a) 9 paneles con patas de fierro | 2,00 U.T.M. |
| b) 12/16/20 paneles con patas de fierro | 2,50 U.T.M. |
| c) 24/30/48 paneles con patas de fierro | 3,00 U.T.M. |
- 1.1 Costo adicional por instalación de tarima :
- | | |
|-----------------|-------------|
| 9 a 16 Paneles | 1,00 U.T.M. |
| 20 a 48 paneles | 2,00 U.T.M. |
- 1.2 día adicional del préstamo, recargo en el valor total a cobrar. 1,00 U.T.M.
- 1.3 Servicio de traslado e instalación. 2,00 U.T.M.
- 2 Certificado alumbrado público de Loteo 2,0 U.T.M.

TITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27:

Las actividades que sean ejecutadas, y/o organizadas, por la Municipalidad de Osorno, exclusiva o conjuntamente con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales.

Tales actividades constituirán hechos no gravados por la presente Ordenanza Local.

De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución del Alcalde o del Administrador Municipal.

Lo establecido en los incisos precedentes no regirá, sobre los derechos contemplados en el capítulo VIII, respecto de los derechos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

7



Municipalidad de Osorno
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas y Patentes
Ordenanza de Derechos año 2024

ARTÍCULO 28:

Los infractores de la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas entre 1 y 5 Unidades Tributarias Mensuales U.T.M.

ARTÍCULO 29:

Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, queda derogada su antecesora, Ordenanza N°123 de fecha 25 de octubre de 2022, Ordenanza Municipal N°125 de fecha 11 de enero de 2023 y toda otra posterior modificación; además de toda otra norma vigente que verse sobre la misma materia, y que se encuentre regulada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30:

Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar del 1° de Enero del 2024, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago, salvo que se encuentre establecido su cobro en pesos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de celebrar convenios que estime convenientes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, TRANSCRÍBASE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL Y UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.



YANNIS JARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT / YJUR / HVG / SAGP / IGP

Distribución:

*Alcaldía.

*Secretaría Municipal.

*Direcciones Municipales (copia digitalizada).

*D.A.F.

*Departamento de Rentas y Patentes.

Iddoc:1681264